



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2001/03040/1/132**

Montevideo,

**RESOLUCIÓN N° 127 ACTA 018**

**VISTO:** La gestión de los Señores Edison Caraballo y Lourdes Caraballo solicitando autorización para la explotación de una emisora de Baja Potencia en la localidad de Playa Pascual, Departamento de San José.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 734/978 del 20 de diciembre de 1978 el cual establece que en caso de que existan frecuencias vacantes para atribuir al servicio de Radiodifusión, la Administración llamará públicamente a interesados por medio de avisos en la prensa otorgándose un plazo de 60 días hábiles para la presentación de solicitudes.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, la Ley 17296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Desestímase la solicitud de autorización para la explotación de una emisora de Baja Potencia en la localidad de Playa Pascual, Departamento de San José formulada por los Señores Edison Caraballo y Lourdes Caraballo.
- 2.- Notifíquese la presente Resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto 500/991.